

N° 033-2010-PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTA:

La moción presentada por el Presidente de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento en el Pleno de fecha 24 de febrero de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 154° inciso 1) establece como una de las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles; y, que para tal efecto, dichos nombramientos requieren el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros;

Segundo.- Que, en uso de las facultades antes descritas, el Consejo Nacional de la Magistratura acordó la Convocatoria N° 003-2009-CNM, para cubrir plazas de dos Jueces y tres Fiscales Supremos, en cuyo desarrollo se culminaron las etapas de examen escrito y calificación curricular, faltando la última correspondiente a la entrevista personal, que estaba programada del 22 al 26 de febrero de 2010;

Tercero.- Que, la declaración del postulante Tomás Aladino Gálvez Villegas, con relación a entrevistas sostenidas fuera del local del Consejo con el Consejero Efraín Anaya Cárdenas, por su gravedad, que empaña la transparencia del proceso de concurso, determinó que el Pleno del Consejo en sus sesiones de 16 y 18 del presente mes acordara la abstención del citado Consejero y poner tales hechos en conocimiento del Congreso de la República y Fiscalía de la Nación para los fines pertinentes, dando lugar a la suspensión de la programación de la etapa de entrevista personal y paralelamente a la revisión y estudio de expedientes, hecho que coyunturalmente coincide con la finalización del período en el cargo de Consejero de los señores Francisco Delgado de la Flor Badaracco y Edwin Vegas Gallo;

Cuarto.- Que, por su naturaleza los concursos públicos para cubrir plazas de jueces y fiscales, en todos los niveles, constituyen una unidad, siendo consustancial a su desarrollo que cada una de las etapas cuente con la participación directa y la aprobación de las mismas por parte de los señores Consejeros que intervienen en el proceso respectivo;

Quinto.- Que, ante la inminente incorporación de dos Consejeros que no han participado en las etapas de examen escrito y calificación curricular, cuyo peso equivale al 80% de la evaluación total, corresponde tener en

cuenta que ante tales sucesos el número de Consejeros que han conocido de todo el proceso correspondiente a la Convocatoria N° 003-2009-CNM se reduce a sólo cuatro, lo cual impide que la función de nombramiento discurra razonablemente bajo los cánones dispuestos por la Constitución Política y demás normas vigentes, al requerirse un mínimo de 5 votos a favor para adoptar la decisión de nombramiento;

Sexto.- Que, igualmente el Pleno del Consejo no puede soslayar el hecho de haber recibido peticiones formales de nulidad del concurso y expresiones de preocupación ciudadana sobre aspectos relativos al mismo, como la declaración de aptitud de los postulantes que en condición de magistrados titulares no tendrían los requisitos de antigüedad para acceder al cargo de Juez o Fiscal Supremo, así como a las calificaciones recaídas en sus dos primeras etapas, lo cual inclusive afectaría a los postulantes que pudieran merecer la calificación y votación para ser nombrados, en cuanto a la legitimidad del proceso y sus resultados, más aún si se tiene en cuenta la trascendencia y alta importancia de los cargos para los cuales están postulando;

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de la Magistratura en salvaguarda del cumplimiento estricto de sus funciones constitucionales y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 24 de febrero de 2010, sin la participación de los señores Consejeros Aníbal Torres Vásquez por estar gozando de su periodo vacacional, ni Efraín Anaya Cárdenas por abstención;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad del proceso de concurso a que se refiere la Convocatoria N° 003-2009-CNM para cubrir plazas de dos Jueces y tres Fiscales Supremos, así como los actos desarrollados en el mismo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Segundo.- Solicitar al Congreso de la República se precise la aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARLOS MANSILLA GARDELLA

EDWIN VEGAS GALLO

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ

EDMUNDO PELAEZ BARDALES